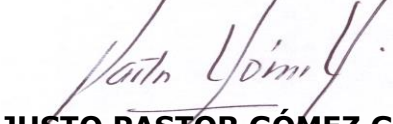


CONSTANCIA: Julio 22 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver, informándole que la parte demandante no presentó escrito de subsanación. Los términos transcurrieron así:

- Auto que inadmitió la demanda: 12 de julio de 2022.
- Notificación por estado: 13 de julio de 2022.
- Término para subsanar: Del 14 al 21 de julio de 2022, en silencio.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 764
Radicado No. 2022-00216

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en vista que la parte actora no presentó escrito de subsanación, este Despacho, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazará la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, promovida a través de apoderado judicial, por la señora SANDRA MILENA ALDANA CASTAÑO, en contra del señor JOSÉ DEL CARMEN BARRIGA LÓPEZ.

Finalmente, se dispondrá el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Despacho.

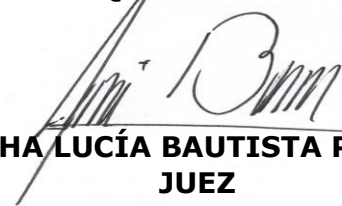
Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, promovida a través de apoderado judicial, por la señora SANDRA MILENA ALDANA CASTAÑO, en contra del señor JOSÉ DEL CARMEN BARRIGA LÓPEZ, por lo considerado.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ